



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 2/2/2012

BO (Tucumán): 3/2/2012

**Artículo 1°.-** La cancelación de las obligaciones tributarias que se realice mediante depósito, deberá observar los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.-

Las cancelaciones que se efectúen en el marco de la presente norma, deberán practicarse ante las entidades recaudadoras habilitadas a tal efecto, a cuyo fin, los contribuyentes y/o responsables podrán consultar la nómina respectiva en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)).

### Medios de pago admitidos

**Artículo 2°.-** Para constituir el pago mediante depósito, referido en el primer párrafo del artículo anterior, se admitirán los siguientes medios o procedimientos de cancelación:

- a) Débito en cuenta en pesos, de acuerdo con lo reglado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) respecto de dicho procedimiento.
- b) Dinero en efectivo -pesos-.
- c) Cheque común en pesos.

Los cheques comunes se emplearán en forma excluyente respecto de los demás medios o procedimientos de pago.-

### Condiciones para el empleo de cheque común

**Artículo 3°.-** Los depósitos que se efectúen mediante cheque común, se cumplirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) Se emitirá un cheque por cada obligación tributaria.
- b) El librador del cheque debe ser el sujeto obligado.
- c) Deberá librarse a la orden de la entidad recaudadora y con cláusula de imputación al dorso con firma del librador, la que contendrá la leyenda "Para cancelar obligaciones DGR ... (*indicar posición/anticipo/período/cuota, padrón/dominio y el tributo al cual corresponda/multa Art. ...*) ..." y el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y en caso de no poseer, tipo y número de documento de identidad.-

No podrá emplearse el cheque común en forma concurrente con el resto de los medios de pago.-

### Cheques rechazados



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 4°.-** Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar la devolución del cheque que hubiera sido rechazado, siempre que previamente cancelen la obligación tributaria hasta el importe del cheque en cuestión.-

Dicha devolución deberá solicitarse en la entidad receptora del documento, la que procederá a la entrega en la medida que se hubieran satisfecho los requisitos de orden interno de acuerdo con las prácticas bancarias.-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino

## **NORMA REGLAMENTARIA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2014**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 21/5/2014

**BO (Tucumán):** 22/5/2014

**Artículo 1°.-** Implementar, para la cancelación de todas las obligaciones tributarias y pago de los planes de facilidades de pago, el SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO a través de los cajeros automáticos y los sitios web de las redes Banelco y Link.-

Quedan comprendidas dentro del Sistema, las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales- siempre que se opte por el pago simultáneo con el Impuesto Inmobiliario, como así también el pago de los planes de facilidades de pago de dicha contribución.-

Lo dispuesto en el presente artículo no alcanza a los contribuyentes sujetos al Régimen del Convenio Multilateral, solo en lo que respecta al pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los que deberán continuar utilizando el Sistema de pago establecido por los Organismos de Aplicación del citado Convenio.-

**Artículo 2°.-** Los sujetos que opten por el SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO que se implementa por la presente reglamentación, deberán observar las indicaciones de las sucesivas pantallas del cajero automático o sitio web, según corresponda.-

Como constancia de los pagos efectuados mediante la utilización del citado Sistema, los cajeros automáticos y los sitios web de las redes Banelco y Link, emitirán un tique que contendrá, como mínimo, los siguientes datos: fecha y hora de emisión, número de transacción, tipo y número de cuenta debitada, identificación del tributo u obligación, concepto, número de cuit/padrón/dominio o plan de facilidades de pago, cuota o mes y año (período) o pago parcial de la obligación que se cancela o se ingresa, importe abonado o ingresado.-

También operará como constancia válida de pago el resumen de la cuenta bancaria que haya sido utilizada en el SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO."



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 4°.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

## **NORMA COMPLEMENTARIA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 33/2014**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 18/6/2014

**BO (Tucumán):** 19/6/2014

**Artículo 1°.-** *Incorporar dentro del SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO implementado por la RG (DGR) N° 23/14, para la cancelación de todas las obligaciones tributarias y pago de los planes de facilidades de pago, el servicio "Pagos BtoB" de la red Interbanking S.A. ([www.interbanking.com.ar](http://www.interbanking.com.ar)).*-

**TEXTO S/RG (DGR) N° 97/2017 – BO (Tucumán):** 20/12/2017

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 97/2017**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 19/12/2017

**BO (Tucumán):** 20/12/2017

**Artículo 2°.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-